

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º. - El presente reglamento se ha elaborado para orientar y normar los Intercambios Académicos de alumnos de probada calidad en su desempeño académico, que cumplan con los requisitos de la normatividad institucional.
- Art. 2º. - El Intercambio Académico, es la opción que el alumno tiene para cursar en otra Universidad, uno o dos semestres como máximo de su plan de estudios. Las modalidades de Intercambio Académico son: Intercambio Nacional, para alumnos que cursan asignaturas en una institución de educación superior dentro del país; Intercambio Internacional, para alumnos que cursan asignaturas en una institución de educación superior fuera del país. Para ambas modalidades, la Universidad deberá tener convenios con las instituciones de educación superior para la realización de intercambios académicos. Estos intercambios son autorizados por la Dirección Académica y se rigen por la normativa de este reglamento.
- Art. 3.- En el caso de la Licenciatura en Médico Cirujano el intercambio académico también incluye la opción que el alumno tiene para cursar el Internado de Pregrado en una institución en otra ciudad durante los dos semestres de su duración. Su normativa se describe en el Reglamento de Internado de Pregrado y es responsabilidad del Coordinador de Internado de Pregrado y Servicio Social.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

- Art. 4º. - Para ser candidato a participar en un Intercambio Académico, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Estar inscrito en la Universidad.
 - II. Ser alumno regular.
 - III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) al momento de iniciar los trámites para su intercambio, así como al iniciar su periodo de Intercambio Académico.
 - IV. Haber acreditado al menos los primeros tres semestres de su plan de estudios y no estar por cursar el último semestre del mismo.
 - V. Sujetarse a lo establecido en este reglamento.

- Art. 5°. - El alumno deberá entregar toda la documentación que, para solicitar el Intercambio Académico, sea requerida por la Coordinación de Comunidad Multicultural de acuerdo al procedimiento establecido para ello. Cualquier omisión o inexactitud en la documentación entregada, podrá ser motivo para no autorizar el Intercambio Académico solicitado.
- Art. 6°. - Solo se someterán a trámite de autorización de Intercambio Académico, las solicitudes realizadas en tiempo y forma de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar por la Coordinación de Comunidad Multicultural.
- Art. 7°. - Una vez presentada la solicitud de Intercambio Académico y habiendo sido autorizada, el alumno deberá sujetarse a la asignación de lugares realizada por la Coordinación de Comunidad Multicultural.
- Art. 8°. - Habiéndose otorgado la autorización de Intercambio Académico o bien, estando en proceso de autorización, el alumno puede perder el derecho a realizarlo si incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:
- I. Interrumpir sus estudios.
 - II. No obtener el promedio requerido.
 - III. Ser alumno irregular.
 - IV. Recibir alguna sanción académica de acuerdo con el Reglamento Académico de Alumnos.
- Art. 9°. - El Intercambio Académico tiene una duración de uno o dos semestres como máximo. Los alumnos que hayan tramitado un semestre y deseen cursar un segundo semestre, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 4° y 5° de este reglamento.
- Art. 10°. - Los alumnos candidatos a extender su Intercambio Académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Haber aprobado el total de materias cursadas durante el primer semestre de Intercambio.
 - II. No haber recibido ninguna sanción disciplinaria en la universidad destino.
 - III. Renovar el seguro médico.
 - IV. Acordar con el Coordinador de su Carrera las materias a cursar durante el segundo semestre de Intercambio Académico.

CAPÍTULO II DE LAS CANCELACIONES

- Art. 11°. - El Intercambio Académico de un alumno, podrá ser cancelado por la Coordinación de Comunidad Multicultural por alguno de los siguientes motivos:
- I. Recibir por parte de la universidad destino reporte de conducta inadecuada del alumno.
 - II. No obtener el promedio mínimo requerido.
 - III. A solicitud del alumno y/o tutor.

En caso de cancelación por conducta inadecuada, el alumno no tendrá la posibilidad de solicitar intercambio nuevamente a otra universidad.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO

- Art. 12°. - Son obligaciones de los alumnos en Intercambio Académico:
- I. Aprobar las materias cursadas durante el Intercambio Académico.
 - II. Mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en intercambios nacionales y de 8.0 (ocho punto cero) en internacionales.
 - III. Cumplir con los reglamentos establecidos en la universidad destino.
 - IV. Cubrir los pagos de colegiatura en tiempo y forma en la Universidad origen.
 - V. Asumir los gastos por reparación de daños ocasionados de manera voluntaria, involuntaria o negligente a personas o bienes en la universidad destino.
 - VI. Cubrir las cuotas extraordinarias que por gastos administrativos sean necesarias, respetando los procedimientos financieros de la universidad destino.
 - VII. Cubrir todos los gastos relacionados al Intercambio Académico, tales como: seguro médico, traslado, hospedaje, alimentación, libros, gastos personales, etc.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE MATERIAS

- Art. 13°. - El alumno realizará la homologación de las materias a cursar durante su Intercambio Académico con la autorización de su Coordinador de Carrera.
- Art. 14°. - El Coordinador de Carrera enviará la homologación de materias que cursará el alumno a la Coordinación de Control Escolar, previa autorización de la Dirección Académica.
- Art. 15°. - La Coordinación de Control Escolar realizará la inscripción del alumno en el semestre correspondiente considerando la homologación de materias recibidas.
- Art. 16°. - El alumno deberá reportar a su Coordinador de Carrera y Coordinador de Comunidad Multicultural cualquier cambio por alta o baja, en las materias a cursar en la universidad destino. De no hacerlo, se sujetará a las siguientes disposiciones:
- I. Si se cursó la materia y no reportó su alta, no se considerará la materia, aunque ésta haya sido acreditada.
 - II. Si no se cursó la materia y no reportó su baja, la calificación final de la materia será NP.
- Art. 17°. - El Coordinador de Carrera deberá enviar a la Coordinación de Control Escolar, todos los cambios por alta o baja que el alumno haya realizado en las materias a cursar en la universidad destino y solicitar la actualización de la inscripción del alumno.
- Art. 18°. - Si el alumno no acredita una materia durante su Intercambio Académico, tendrá derecho a presentar el examen extraordinario en la universidad destino, siempre y cuando éste se realice dentro del periodo establecido para ello por la Coordinación de Control Escolar de la Universidad. Si el alumno no acredita la materia en el examen extraordinario, deberá acreditarla en Curso de Regularización a su regreso a la Universidad.
- Art. 19°. - El alumno podrá presentar solamente hasta tres exámenes extraordinarios en la Universidad destino.
- Art. 20°. - Las calificaciones finales reprobatorias obtenidas por el alumno durante su Intercambio Académico, podrán ser consideradas como causales de baja académica, según lo establecido en el artículo 23, capítulo VI del Reglamento Académico de Alumnos.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNIDAD MULTICULTURAL

- Art. 21°. - La Coordinación de Comunidad Multicultural será la única autorizada para realizar trámites de solicitud de Intercambio Académico con las instituciones de educación superior en convenio, consorcios y redes a las que la Universidad La Salle Victoria pertenece.
- Art. 22°. - La Coordinación de Comunidad Multicultural realizará la asignación de lugares de los alumnos que desean participar en un Intercambio Académico. Dicha asignación será realizada en base a las opciones que los alumnos hayan elegido, así como disponibilidad de lugares otorgados por las instituciones de educación superior con las que se tiene convenio de Intercambio Académico. En caso que no se cuente con suficientes lugares en una Universidad destino, los alumnos con mayor promedio académico tendrán preferencia para ocupar esos lugares.
- Art. 23°. - Será responsabilidad de la Coordinación de Comunidad Multicultural:
- I. Dar la información necesaria al alumno interesado en realizar un Intercambio Académico.
 - II. Orientar, guiar y vigilar el buen desempeño de los alumnos que se encuentran en Intercambio Académico.
 - III. Mantener un archivo en físico y digital de la documentación solicitada a los alumnos en Intercambio Académico.
 - IV. Hacer llegar a la Universidad destino los documentos solicitados para presentar su candidatura como alumno de Intercambio Académico.
 - V. Atender, y en caso de ser necesario, canalizar a las áreas correspondientes, cualquier problemática presentada por el alumno y/o la Universidad destino durante el Intercambio Académico.
 - VI. Recibir de la Universidad destino el reporte de calificaciones finales en original de cada alumno, una vez concluido el Intercambio Académico.
 - VII. Remitir el reporte de calificaciones finales en original de cada alumno y el tabulador de calificaciones vigente a la Coordinación de Carrera correspondiente, para la acreditación de las materias cursadas durante el Intercambio Académico. A su vez, la Coordinación Académica deberá enviar a la Coordinación de Control Escolar el reporte de calificaciones finales obtenidas por el alumno durante su Intercambio Académico.
 - VIII. Enviar a la Coordinación de Control Escolar la lista de alumnos en Intercambio Académico autorizada por la Dirección Académica al inicio de cada semestre.

- IX. Notificar a la Coordinación de Control Escolar cualquier cambio que se presente en la lista de alumnos en Intercambio Académico autorizada por la Dirección Académica al inicio de cada semestre.

CAPÍTULO VI

ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRA INSTITUCIÓN

- Art 24°. - Los alumnos de Universidades nacionales y del extranjero que participen en un Intercambio Académico en la Universidad La Salle Victoria serán considerados como alumnos de la misma, por lo que estarán sujetos a su normativa general.
- Art 25°. Los alumnos visitantes podrán elegir la carga académica que a ellos les convenga, previa aprobación de su institución de origen.
- Art 26°. Corresponderá a la Coordinación de Control Escolar emitir las constancias de calificaciones finales a los estudiantes visitantes.
- Art 27°. Pueden participar en un Intercambio Académico aquellos alumnos visitantes de Licenciatura que:
- I. Cumplan con los requisitos que su propia Universidad exige.
 - II. Hayan acreditado ante su institución el dominio del idioma español, cuando éste no sea su lengua materna.
 - III. Cuenten con un seguro médico con cobertura en la República Mexicana.
 - IV. Contar con pasaporte vigente y trámites migratorios vigentes según su país de origen (en el caso de ser extranjero).
 - V. Se comprometan a tramitar su visa (en el caso de ser extranjero) una vez que hayan sido admitidos por la Universidad La Salle Victoria.
- Art 28°. La Universidad anfitriona proporcionará la carta de aceptación oficial de los estudiantes que reciban bajo el programa de movilidad, especificando cursos que tomarán, periodos y demás requisitos establecidos.
- Art 29°. La Universidad de origen, reconocerá y acreditará los cursos que los estudiantes hayan realizado en la institución anfitriona, mismo que deberán haber sido registrados previo al inicio de la estancia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
- SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.